

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 36

(Proyecto Núm. 60)

Presentada por: Administración

Serie: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A TRANSIGIR EL CASO DE VIVALDI & ASSOCIATES, INC. VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CASO NÚMERO BY2024CV01709, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El día 1 de abril de 2018, conforme a la adjudicación de la Subasta Número 18-F-04, Vivaldi & Associates, Inc. y el Municipio Autónomo de Guaynabo suscribieron un contrato de servicios de impermeabilización de techos en varias facilidades municipales, el cual lleva el número de registro 2018-000684 y vigencia desde el 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2020. Luego de varias enmiendas otorgadas al contrato, su vigencia fue extendida hasta el 30 de junio de 2021.

POR CUANTO:

El 28 de julio de 2023, Vivaldi & Associates, Inc., a través de su representación legal, remitió una comunicación a la Directora de Finanzas del Municipio en la que se solicitó el pago de \$79,597.57, por concepto de balance pendiente por los trabajos realizados de reparaciones y sellados de techos en varias facilidades del Municipio.

POR CUANTO:

Luego de una evaluación del caso, se determinó que el contratista no había completado los trabajos según contratados, por lo que no correspondía el desembolso de la suma total reclamada. Al existir una controversia en cuanto a la cantidad adeudada y al no poder llegar a un acuerdo extrajudicial, el 26 de marzo de 2024, Vivaldi & Associates, Inc., presentó una demanda sobre cobro de dinero en contra del Municipio Autónomo de Guaynabo, ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, Caso Núm BY2024CV01709.

POR CUANTO:

La parte demandante alega que, el Municipio adeuda la cantidad de \$79,597.57 por concepto de trabajos de reparaciones y sellado de techos realizados a requerimiento y mediante contrato con el Municipio, en varias instalaciones que se vieron afectadas por el Huracán María.

POR CUANTO:

El CPA Carlos García Rosado, Director de la Oficina Interna del Municipio, llevó a cabo un análisis de todo el expediente de auditoría relacionado al caso en el que se evaluaron todas las facturas emitidas por la parte demandante. Luego de esta evaluación, el Director emitió un informe con fecha de 3 de junio de 2024, en el que determinó que el contratista había facturado en exceso por trabajo no realizado y que debía aplicarse, además, una penalidad por daños líquidos por atrasos, por lo que no correspondía el pago total de la cuantía

reclamada. Por esta razón y luego de realizar los ajustes correspondientes, recomendó que la liquidación del retenido de la obra debía ser por la cantidad de \$25,686.89. El Municipio acogió dicha recomendación y como parte del proceso judicial, se procedió a consignar dicha suma en el tribunal como abono a la cantidad adeudada a la parte demandante.

POR CUANTO:

Luego de múltiples trámites procesales, las partes iniciaron conversaciones en aras de alcanzar un acuerdo que pusiera fin a las controversias. A tales efectos, las partes determinaron utilizar los servicios del Ingeniero José L. Jiménez, como ingeniero imparcial con el propósito de re inspeccionar y medir varios de los trabajos realizados por el contratista y poder aclarar las discrepancias y deficiencias señaladas.

POR CUANTO:

Finalmente, el 7 de noviembre de 2025, el Ingeniero José L. Jiménez, emitió un informe detallado el cual reflejó una diferencia de \$13,191.48 del total del trabajo realizado por el contratista. Esta suma representa la cuantía adicional a la ya consignada en el tribunal que debe ser pagada a la parte demandante, para un total de \$38,878.37. Luego de revisado el informe las partes han acordado aceptar dicha cantidad como pago final y finiquitar el asunto ante el Tribunal.

POR CUANTO:

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendado, dispone en su Artículo 1.018 sobre las facultades, deberes y funciones Generales del Alcalde. A esos efectos, el inciso (e) establece entre tales facultades y deberes el de "[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos". No obstante, se establece además en el inciso citado que "[e]l Alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000.00) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro."

POR CUANTO:

La transacción de este caso representa economías para el Municipio pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad de que se conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad. Además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad mayor de dinero si se continúa la defensa de los intereses del Municipio sin tener ninguna garantía o posibilidad de recobrar todos los gastos en que se ha incurrido y/o se incurran.

POR CUANTO:

Conscientes de lo expresado, así como en el riesgo y los costos que representan para el Municipio continuar

litigando el caso, la transacción propuesta redonda en los mejores intereses del Municipio, toda vez que pone fin al pleito, protege las arcas municipales dando certeza a la suma pagadera, y detiene la acumulación y erogación de costas y honorarios de abogado relacionados al pleito.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de \$38,878.37 como pago total, final y firme a la parte demandante. El pago adicional a lo consignado en el tribunal se hará con cargo a la partida: 01/D20/001.000.000/9470/00.

SECCIÓN 2da.:

Se autoriza a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a cabo las gestiones pertinentes para que se emita el referido pago de acuerdo a los términos y condiciones que se acuerden entre las partes.

SECCIÓN 3ra.:

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por derogada hasta donde estuviese tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria del día 15 de diciembre de 2025.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de Die de 2025.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 36, Serie 2025-2026**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A TRANSIGIR EL CASO DE VIVALDI & ASSOCIATES, INC. VS. MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CASO NÚMERO BY2024CV01709, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN; Y PARA OTROS FINES".

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 15 de diciembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca

Juan Reyes Nieves
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Joaquín Rosado Morales
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Jorge R. Marquina González-Abreu, Miguel A. Negrón Rivera, Wilma I. Pastrana Jiménez y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de diciembre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria